

# Reglamento CCA Podemos Región de Murcia

## Disposiciones generales:

**Artículo 1.** El Consejo Ciudadano Autonómico (en adelante CCA) es el órgano encargado de debatir, decidir y ejecutar la dirección política de Podemos Región de Murcia entre Asambleas Ciudadanas Autonómicas ordinaria, y siempre de acuerdo con lo aprobado en estas y con la línea estratégica general de podemos.

**Artículo 2.** Las tareas ejecutivas cotidianas serán desarrolladas, en el marco de sus respectivas responsabilidades, por las distintas áreas de las que se componga el CCA. Es responsabilidad del Coordinador/a garantizar, en el desarrollo cotidiano, la coordinación entre las distintas áreas ejecutivas para lo que se apoyará en el Consejo de Coordinación.

**Artículo 3.** El CCA se organizará por secretarías y áreas para el desarrollo de sus funciones cuando no está reunido, cada una de las cuales contará con, al menos, una persona responsable. El CCA podrá, en cualquier momento, crear nuevas secretarías y áreas y reorganizar o redistribuir las existentes.

## De la composición del CCA:

**Artículo 4.** El CCA estará compuesto por hasta 31 consejeros/as autonómicos:

- a) El Coordinador/a autonómico será miembro nato del CCA.
- b) 20 miembros electos en la Asamblea Ciudadana autonómica
- c) 10 representantes de las redes de círculos territoriales, que se elegirán tal y como se especifica en los artículos 19, 20, 21 y 22 del

Documento Organizativo de Podemos Región de Murcia.

### **Artículo 5. Duración mandatos y bajas:**

-Las personas **electas** en Asamblea Ciudadana Autonómica, cesarán por la convocatoria de una Asamblea Ciudadana en la que se proceda a elegir su parte electa, por dimisión, incapacidad, fallecimiento o por perder la condición originaria que generaba el derecho a pertenecer a dicho órgano. Una vez electas, las personas que formarán parte del CCA, si alguna de ellas cesa en el órgano su puesto **no podrá ser sustituido**.

- La elección de las y los Enlaces de Círculos que participarán en el Consejo Ciudadano Autonómico, como representantes de una Red de Círculos, tendrá carácter anual renovable. En caso de **baja** de un representante de una red de círculos, este deberá ser **sustituido por otro representante de la misma red de círculos**. Tal y como se determina en el artículo 22 del Documento Organizativo de Podemos Región de Murcia.

### **Artículo 6.- Dimisiones**

La dimisión es un acto inequívoco por el que se manifiesta la voluntad de renunciar a formar parte del CCA. Una vez manifestada la voluntad de dimitir por cualquier medio, preferiblemente por escrito y fehacientemente, el Coordinador autonómico acusará recibo de la recepción o tomará conocimiento por el medio usado por la dimisionaria o dimisionario, momento desde el cual tendrá un plazo máximo de 7 días para aceptar expresamente o por silencio la dimisión. En caso de no ser aceptada, podrá revocarse de común acuerdo por ambas partes dentro de este plazo. Finalizado dicho plazo, la dimisión deberá comunicarse al registro habilitado a tal efecto. En todo caso, una vez manifestada la voluntad de dimitir, será vinculante e irrevocable unilateralmente por el dimisionario.

## De las competencias del CCA:

**Artículo 7.** Son competencias del CCA, tal y como refleja el artículo 8 del documento organizativo de Podemos Región de Murcia:

- Impulsar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana Autonómica, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Revisar y, en su caso, redactar, refundir, adaptar y armonizar para su territorio todos los reglamentos de carácter general y desarrollar reglamentos propios para su ámbito territorial, incluyendo el del propio Consejo Ciudadano Autonómico.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política del Consejo Ciudadano Autonómico con el grupo parlamentario, así como elegir —tras escuchar al grupo parlamentario— sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.
- Aprobar o rechazar la propuesta de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos extraordinarios presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Nombrar y sustituir a las personas que conforman el Consejo de Coordinación Autonómico, previa propuesta del Coordinador Autonómico
- Nombrar y sustituir a las y los responsables de las secretarías y áreas, previa propuesta del Coordinador Autonómico.
- Aprobar la memoria de gestión y análisis político que deberá presentar anualmente el Consejo de Coordinación Autonómico

## **Artículo 8. Procesos revocatorios**

El CCA Comunicará inmediatamente a la Comisión de Garantías Democráticas el inicio de cualquier proceso revocatorio, para que pueda velar por los derechos de la persona objeto del proceso y el cumplimiento de los principios éticos y organizativos de Podemos en el proceso.

## De la convocatoria y la dinámica de sesiones

### **Artículo 9.- Organización de las sesiones.**

Las sesiones del CCA estarán presididas por el/la coordinador/a regional, que podrá delegar esta condición en cualquier miembro del Consejo de Coordinación. Así mismo corresponden al/a la coordinado/a ordenar las tareas de moderación, seguimiento del orden del día, ordenamiento de los debates, orden de comienzo y recuento de votaciones, asignación y turno de palabra, así como levantamiento de actas, tareas que podrá delegar en cualquier miembro del CCA.

### **Artículo 10. Periodicidad.**

El CCA podrá ser convocado en cualquier momento:

- a) A propuesta del/la coordinador/a regional o del Consejo de Coordinación.
- b) Por el Consejo de Coordinación, a petición del 25% del CCA.
- c) Por el Consejo de Coordinación, a petición del 10 % de las personas inscritas en Podemos Región de Murcia.

En cada reunión del CCA se establecerá la fecha para la siguiente.

En ningún caso podrán transcurrir más de tres meses entre dos reuniones plenarios del CCA. El/la Coordinador/a tendrá la obligación de convocar al CCA antes de que trascurra ese plazo,

responsabilidad que podrá delegar en cualquier miembro del Consejo de Coordinación.

### **Artículo 11.- Convocatoria**

La convocatoria se hará llegar a todos los miembros del CCA, por el Coordinador Regional o persona delegada, por correo electrónico o por el grupo o canal de Telegram habilitado, en el que todos los miembros del CCA están obligados a estar. En dicha convocatoria, además del orden del día, deberá reflejarse si la reunión es presencial o telemática., en cuyo caso se deberá incluir la justificación de la situación excepcional por la que se precisa la convocatoria telemática y la plataforma que se va a utilizar.

### **Artículo 12.- Quórum**

Para que pueda considerarse que el CCA está reunido y tiene capacidad decisoria, deberán estar presentes al menos el 25 % de sus personas integrantes de la parte electa en Asamblea Ciudadana, se trate de una reunión presencial o telemática. En el acta se recogerá el número de integrantes presentes y la fecha y hora de inicio y de fin de la reunión.

### **Artículo 13.- Orden del día**

Será elaborado el Coordinador/a Regional, o persona delegada del Consejo de Coordinación y lo comunicará con al menos setenta y dos horas de antelación al CCA, incluyendo toda la documentación necesaria para el seguimiento adecuado de la sesión. Los consejeros y consejeras del CCA pueden proponer incluir puntos en el orden del día. En caso de urgente necesidad se podrá convocar sin plazo previo incluyendo la justificación de la misma.

### **Artículo 14.- Actas**

Las actas de las reuniones del CCA quedarán publicadas en la plataforma habilitada al efecto para el órgano en el plazo máximo

de dos semanas. La aprobación del acta de la reunión anterior será el primer punto del orden del día de cada reunión.

### **Artículo 15.- Votaciones.**

Las decisiones del CCA se tomarán por mayoría simple salvo en los casos en los que los Estatutos indiquen una mayoría distinta.

Las votaciones presenciales se harán a mano alzada, siempre que no se solicite la votación secreta por mas de un 35% de los asistentes.

En el caso de las asambleas telemáticas además de la votación a mano alzada, se aceptará el pronunciamiento en el grupo de Telegram habilitado para el CCA.

Las decisiones del CCA serán de obligada e inmediata ejecución, salvo que expresamente se indique lo contrario.

### **Artículo 16.-Organización de áreas**

Las áreas del CCA seran los espacios de debate interno y apoyo a los cargos orgánicos y públicos.

Las áreas del CCA tendrán un responsable encargado de exponer las conclusiones al Consejo.

Las áreas del CCA podrán contar para su trabajo con miembros ajenos al Consejo.

Si las personas integrantes de las áreas del CCA organizan reuniones en momentos distintos de las plenarias del Consejo, estarán sometidas a la misma regulación que las del CCA en lo relativo a quórum, moderación de los debates, forma de toma de decisiones, posibilidad de voto telemático y levantamiento de actas.

## **Artículo 17.- Presencia de personas no electas.**

Podrán asistir, previa invitación del Consejo de Coordinación, con voz pero sin voto cualquier cargo público u orgánico de PODEMOS.

### **Del Consejo de Coordinación**

**Artículo 18.** El CCA nombrará, de entre sus integrantes y a propuesta del/de la Coordinador/a un Consejo de Coordinación cuyas personas tendrán una secretaría a su cargo y asumirán las tareas ejecutivas mientras no esté reunido el CCA.

### **Artículo 19. Las Secretarías**

Cada Secretaría contará con una persona responsable que podrá ejercer como portavoz de los asuntos que le competan.

Las Secretarías, así como las personas responsables de las mismas, serán establecidas por el CCA por mayoría simple de sus miembros a propuesta del/de la Coordinador/a.

Las personas responsables de Secretaría pueden ser cesadas de su cargo por el CCA por mayoría simple de sus miembros a propuesta del/de la Coordinador/a regional.

Las secretarías podrán contar para su trabajo con miembros ajenos al CCA

### **De la Comisión de Garantías Democráticas**

**Artículo 20.** La Comisión de Garantías presentará un informe periódico, en el que se detalle la situación del partido respecto a su concreta área de actuación.

Un representante de la Comisión de Garantías Democráticas podrá asistir a las sesiones del CCA, con voz pero sin voto.

Igualmente, la Comisión de Garantías Democráticas podrá ser requerida por el Consejo de Coordinación para informar de asuntos específicos relativos a la organización.